

INVITACIÓN ABIERTA N° 003 de 2016.

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para los bienes muebles e inmuebles, propiedad del P.A.R. I.S.S. o que se encuentren bajo su custodia o administración.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 de la Invitación Abierta N° 003 de 2016, el Patrimonio Autónomo de Remanentes "P.A.R.I.S.S.", a los catorce (14) días del mes de marzo de 2016, se da traslado de las respuestas dadas por la Unidad Jurídica, Financiera, Técnica y de Contratos del P.A.R.I.S.S a las observaciones presentadas dentro del término establecido por los posibles oferentes.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
POR SEGURIDAD NUEVA ERAOBSERVACIÓN No. 1

"Establece el pliego de condiciones lo siguiente

Cuota Femenina mínima del 15% en puestos del P.A.R. I.S.S. 100 PUNTOS

De manera respetuosa solicito se indique como se acredita esta condición para obtener el máximo puntaje, se requiere de algún documento soporte, o solo basta la manifestación por parte del representante legal, donde indique que cuenta con esta cuota femenina en su nómina.

De igual forma se indique para el caso de uniones temporales o consorcios como se evaluara este ítem."

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

El oferente deberá presentar documento suscrito por su representante legal, mediante el cual garantice el cumplimiento del porcentaje establecido para la asignación de puntaje.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá presentar junto con la propuesta un documento suscrito por el representante legal de cada uno de los miembros del oferente, mediante el cual se garantice el cumplimiento del porcentaje establecido para la asignación de puntaje.

OBSERVACIÓN No. 2

“Establece el pliego de condiciones lo siguiente:

Contar con mínimo 10% personal Discapacitado en la nómina del oferente 100 PUNTOS

De manera respetuosa solicito se indique como se acredita esta condición para obtener el máximo puntaje, se requiere de algún documento soporte, o solo basta la manifestación por parte del representante legal, donde indique que cuenta con personal discapacitado en su nomina

De igual forma se indique para el caso de uniones temporales o consorcios como se evaluara este ítem”

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Deberá certificarse por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona, que la nómina se encuentra en las condiciones a las que se refiere la Ley 361 de 1997 *“Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”*.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el integrante del oferente que acredite el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos de la Ley 361 de 1997, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

OBSERVACIÓN No. 3

“Factor económico – Oferta de menor valor 200 PUNTOS

En el pliego de condiciones se indica que obtendrá el mayor puntaje en el aspecto económico el oferente que ofrezca el menor valor, de manera respetuosa solicito que

de presentarse una cooperativa de vigilancia esta sea evaluada de acuerdo con el precio mínimo que puede ofertar de acuerdo con el decreto 4950 de 2.007, por medio del cual se fija el cobro de la tarifa mínima para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada que es hasta de un 10% menos que las empresas de seguridad, en el caso hipotético que se llegare a presentar una cooperativa esta tendría la primera opción de adjudicación.

Por los motivos antes expuestos solicito que se asigne el mayor puntaje de acuerdo, con la tarifa mínima que pueden cobrar de acuerdo con el decreto 4950 de 2.007, las cooperativas y empresas de seguridad, no en termino de pesos o en su defecto el ítem económico no sea evaluado, toda vez que para el caso que nos ocupa es la misma ley la que señala cual es el menor valor que se puede cobrar para cada servicio, tanto para las empresas como para las cooperativas de seguridad, vigiladas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Es decir que el factor económico no sea de ponderación o evaluación sino sea un requisito de admisibilidad de la propuesta es decir cumple o no cumple, para efectos de tener como hábil la propuesta o ser rechazada, es decir que la propuesta será habilitada cuando la oferta económica se ajuste a los precios decretados por el gobierno nacional y vigilado su cumplimiento por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, si el valor económico de la propuesta no se ajusta a la normatividad en materia de precios dados por la gobierno nacional, la propuesta debe ser rechazada.

Teniendo en cuenta que las COOPERATIVAS, según la Ley, tienen la posibilidad de ofrecer precios más bajos que el resto de las empresas, la asignación de puntaje económico se realizará de la siguiente manera:

COOPERATIVAS: Al oferente que presente el precio del servicio de seguridad y vigilancia más bajo, se le asignarán 200 puntos, a los demás se le asignará puntaje inversamente proporcional, sin embargo los precios ofrecidos no podrán ser inferiores a los legalmente establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

RESTO DE PROPONENTES: Al oferente que presente el precio del servicio de seguridad y vigilancia más bajo, se le asignarán 200 puntos, a los demás se le asignará puntaje inversamente proporcional, sin embargo los precios ofrecidos no podrán ser inferiores a los legalmente establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De igual forma el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA N° 14 de 2010, adelantado por LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, cuyo objeto era contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, con equipo de comunicaciones y medios tecnológicos en las dependencias de la entidad, localizadas en la ciudad de Bogotá D.C., señaló en la evaluación económica lo siguiente:

*A. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA. (60 PUNTOS) En el presente proceso de Selección Abreviada, la Entidad, en virtud del principio de igualdad, asignará los puntajes a las ofertas habilitadas, teniendo en cuenta las tarifas mínimas permitidas por la normatividad que regula tanto las tarifas para las empresas, como para las cooperativas que prestan el servicio de vigilancia, sin favorecer a ningún sector en particular. Así las cosas, a cada proponente se le otorgarán los puntajes de acuerdo con su ofrecimiento económico sobre tarifas mínimas legales, ponderando su oferta según sea empresa o cooperativa. Por lo tanto, en el caso de las cooperativas el ofrecimiento económico que éstas hagan se calificarán estableciendo una relación con las tarifas que rigen para las demás empresas no cooperativas. La oferta más cercana a los mínimos establecidos, según el caso, se le dará el máximo de puntaje, y las demás propuestas se calificarán en forma inversamente proporcional, esto es, a mayor precio menor puntaje, teniendo en cuenta los siguientes factores: Sobre un puntaje de cuarenta puntos (60) la evaluación económica se hará de conformidad con la siguiente metodología, la oferta que ofrezca el menor costo obtendrá cuarenta puntos (60), las demás se calificaran en forma proporcionalmente descendente de acuerdo con la siguiente formula $Puntaje\ Oferta\ N = (Menor\ costo\ de\ oferta * 60 / costo\ de\ la\ oferta\ N)$ En donde: Menor costo de oferta: corresponde a la oferta más económica en comparación con las demás ofertas presentadas (incluido el IVA y el AIU si a ello hubiere lugar).*

El rango para el ofrecimiento económico que se haga para los medios tecnológicos se debe ajustar al valor mensual estimado como razonable para este servicio que oscila entre la suma de tres millones veintiséis mil pesos (\$3.026.000) M/cte., y hasta por la suma de dos millones ciento dieciocho mil pesos (\$2.118.000) M/cte. Los medios tecnológicos, que el proponente deberá remitir en su propuesta la descripción técnica de los equipos ofrecidos, lo cuales deben ser actualizados en tecnología y de la mejor calidad para la prestación eficiente del servicio.

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

El factor económico relacionado con la oferta de menor valor, será calificado según la naturaleza del oferente y el régimen legal que le aplique, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
POR ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

OBSERVACIÓN No. 1

“El numeral 2.5 del pliego de condiciones señala que para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta lo dispuesto en la circular No. 201532000000255 del 30 de diciembre de 2015. Al respecto, es necesario recordar la Entidad que la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada sacó la Circular N° Circular 20163200000015 con fecha enero 5 de 2016, donde ajustó los valores de las tarifas de vigilancia para el presente año, por lo que solicitamos se ajuste este tema en el pliego”

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Se acepta la observación y en atención a la expedición de la Circular Externa No.20163200000015 del 5 de enero de 2016, la cual modificó la Circular Externa No.201532000000255 del 30 de diciembre de 2015, se realizará el ajuste respectivo en el numeral 2.5 que se refiere a la cuantía estimada del contrato.

OBSERVACIÓN No. 2

“El numeral 2.9 señala que la forma de pago será en mensualidades vencidas de acuerdo con las facturas presentadas, dentro de los 30 días hábiles a la radicación de la misma. Solicitamos que el pago se efectúe dentro de los 30 días calendario después de la radicación de la factura, en procura de no aplazar tanto el mismo y la empresa contratista pueda manejar sus gastos y costos mensuales.”

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Se acepta la observación de acuerdo con la respuesta emitida por el Departamento Financiero del P.A.R.I.S.S. y que se adjunta a las presentes respuestas.

P.A.R.I.S.S. | PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES
DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN

Bogotá; Marzo 14 de 2016

**RESPUESTA A OBSERVACIONES DE ALPHA SEGURIDAD PRIVADA A LA
INVITACION ABIERTA 003-2016 - PAR ISS****RECOMENDACIONES ENTREGADAS POR FINANCIERA**

Según correo recibido de observaciones de **Alpha seguridad privada** a la invitación abierta 003-2016, le fue asignada la observación No. 02, en la cual se solicita:

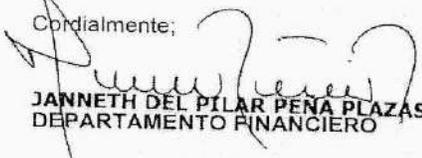
2) El numeral 2.9 señala que la forma de pago será en mensualidades vencidas de acuerdo con las facturas presentadas, dentro de los 30 días hábiles a la radicación de la misma. Solicitamos que el pago se efectúe dentro de los 30 días calendario después de la radicación de la factura, en procura de no aplazar tanto el mismo y la empresa contratista pueda manejar sus gastos y costos mensuales.

- **Respuesta a Observación 02:** El departamento financiero informa que la observación recibida, no altera la planeación establecida de pagos del área, debido a que en el caso de cambiar lo establecido en el pago, el cual sería en mensualidades vencidas de acuerdo con las facturas presentadas, dentro de los **30 días hábiles** a la radicación de la misma, reemplazándose por **30 días calendario** según la solicitud, se podría cumplir con el pago, debido a que la oportunidad en nuestro proceso de cuentas por pagar, está muy por debajo de los 30 días calendario, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos de cobro.

Teniendo en cuenta lo anterior, el departamento financiero informa que de tomarse en cuenta la observación, no afectaría la operación del área, por lo tanto deja libre al área de contratos de tomar o no la observación.

Cumpliendo con lo establecido;

Cordialmente;



JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO

Elaboró. Miguel Andrés Martínez Rincón.

Página 1 de 1

OBSERVACION No. 3

"El numeral 2.10 señala las obligaciones que debe cumplir el contratista, dentro de las cuales se deben garantizar algunos aspectos que no le competen al oferente directamente, lo que puede hacer el oferente es velar o propender porque se cumplan dichos aspectos siendo específicamente estos: los 19, 20 y 21, por lo que solicitamos se modifique la palabra garantizar, por velar o propender."

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Teniendo en cuenta que estas obligaciones son propias de la actividad de vigilancia y objeto del contrato, no se acepta la observación manteniéndose en este aspecto los términos de referencia.

OBSERVACIONES No. 4 y 5

“El numeral 3.7 señala que los oferentes deben aportar experiencia de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, cuya cuantía debe ser en sumatoria igual al presupuesto oficial estimado. Solicitamos se amplíe el plazo de las certificaciones, a los últimos 8 años, en procura de permitir que haya más posibilidades de acreditación y estar en igualdad de condiciones. Lo anterior, en virtud a que las entidades contratantes demoran en expedir las certificaciones y que de conformidad con el numeral 3.3 literal 19, la misma debe estar registrada en el RUP. Igualmente solicitamos que el valor de cada una de las certificaciones ascienda a la suma del presupuesto en aras de dar mayor y mejores garantía de la idoneidad del proponente en cuanto a experiencia.”

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Esta exigencia radica en la necesidad de acreditar el ejercicio actual de las actividades de guarda y seguridad, razón por la cual no se acepta la observación manteniéndose en este aspecto los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 6

“El numeral 3.8.2. señala las modalidades de los servicios, dentro de las cuales se enuncias servicios de lunes a viernes. Solicitamos a la Entidad se aclare si estos servicios específicamente incluyen o no los días festivos. Lo anterior resulta muy importante por cuanto afecta el valor de la oferta.”

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Se aclara que los puestos que se relacionan en el numeral 3.8.1 y 3.8.2 que mencionan los turnos de lunes a viernes hacen referencia a días hábiles. En días festivos no habría prestación del Servicio.

OBSERVACIÓN No. 7

El numeral 3.11 señala las causales de rechazo de la propuesta. Se evidencia que no aparece en ninguna de las causales de rechazo el hecho de sobrepasar el presupuesto oficial, razón por la cual, no solo solicitamos se incluya la causal de rechazo sino que se fije un piso para establecer causal de rechazo, para lo que sugerimos un 98%. Es decir, que el oferente que cotice por debajo del 98% del presupuesto oficial será rechazado."

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Se acepta de forma parcial modificando los términos de referencia así: "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS": se incluye el ítem ñ: cuando el proponente presente su propuesta y el valor de la misma esté por encima del presupuesto estimado dentro del presente proceso de contratación.

OBSERVACIÓN No. 8

"El CAPITULO 4, CALIFICACION DE PROPUESTAS. Señala este capítulo que contar como mínimo 10% personal Discapacitado en la nómina del oferente le genera el otorgamiento de 100 puntos.

Este mismo requisito parece en el numeral 4.1. FACTORES DE DEFICION DE EMPATES. Un mismo factor no puede ser evaluado dos veces por lo que la norma Ley 1150 de 2007 ha establecido los criterios de desempate, dentro de los cuales se encuentra el personal discapacitado, por lo que solicitamos se ajuste a las normas de contratación y se elimine del factor de puntuación y se deje como factor de desempate."

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

Se aclara que el factor de contar con el 10 % de personal en condición de discapacidad no se está evaluando de forma doble; Para el caso de desempate, este criterio hace referencia al proponente que acredite mayor porcentaje de personal discapacitado dentro de su nomina.

OBSERVACIÓN No. 9

"Teniendo en cuenta que al quitar el personal discapacitado del tema de puntuación, sugerimos que los 100 puntos que se otorgarían por este aspecto sean asignados al proponente que acredite una trayectoria superior a 35 años demostradas con el acto administrativo mediante el cual se le otorgó la licencia de funcionamiento expedida por el Ente competente del momento y la licencia vigente."

RESPUESTA DEL P.A.R. I.S.S.

No se acepta la observación manteniéndose en este aspecto los términos de referencia.

Atentamente,

(Original Firmado)

ANGELA RAMOS

Departamento Jurídico

P.A.R.I.S.S.

(Original Firmado)

JUAN MAURICIO ACEVEDO ARIAS

líder de Servicios Administrativos

P.A.R.I.S.S.

Elaboró: Leidy Viviana Anaya – Unidad de Contratos *WA*
Revisó: Carlos Alfonso Pinto López – Unidad de Contratos *CP*